

Decreto de Alcaldía N° 009-2024-MPC

Cajabamba, 04 de octubre de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Informe N° 420-2024-MPC/SFRRHH., presentado por el Sub Gerente de Recursos Humanos, INFORME N° 144-2024-MPC/GAF/G., presentado por el Gerente de Administración y Finanzas, el INFORME JURÍDICO N° 432-2024-MPC/GAJ., y el INFORME N° 0136-2024-MPC/GM, presentado por el Gerente Municipal, sobre propuesta en torno a Días No Laborables Compensables.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Cajabamba, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en el Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial Local, con criterio de justicia;

Que, en el Artículo 82° del mismo cuerpo normativo en su inciso 12) establece que: "Las Municipalidades tienen la facultad de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración, y en su inciso 19) indica que se debe de promover actividades culturales diversas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° sobre atribuciones del Alcalde, en su numeral 6) establece: Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el Artículo 42° de este mismo cuerpo legal, indica: "Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, es política de la Gestión Municipal promover la participación ciudadana en las diversas actividades tradicionales costumbristas de nuestra ciudad con la finalidad de fortalecer la economía local, así como seguir cultivando el fortalecimiento de la identidad cultural de nuestros pueblos;

Decreto de Alcaldía N° 009-2024-MPC

Cajabamba, 04 de octubre de 2024.



Que, estando a lo expresado en el Informe N° 420-2024-MPC/SGRRHH., de fecha 02 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; en la Provincia de Cajabamba se celebra la primera y segunda semana de octubre de cada año, la Fiesta Patronal en honor a la "Santísima Virgen del Rosario", Patrona de la Provincia de Cajabamba, con masiva e importante participación de la población, motivo por lo cual se propone decretar Días No Laborables Compensables los días miércoles 9, jueves 10 y viernes 11 de octubre del 2024, en horario de la tarde, con la finalidad de facilitar la participación de todo el personal de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en las actividades programadas por el Comité Central de Fiesta Patronal en Honor a la Santísima Virgen del Rosario – Octubre 2024;



Que, con INFORME JURÍDICO N° 432-2024-MPC/GAJ., de fecha 03 de octubre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que, es jurídicamente viable que se decrete por el Señor Alcalde Provincial como días no laborables compensables los días miércoles 09, jueves 10 y viernes 11 de octubre del 2024, en horario de la tarde, con la finalidad de que el personal participe y cumpla con las funciones encomendadas en las diferentes actividades programadas por el Comité de Fiesta Patronal 2024, sin interrumpir los servicios básicos que presta la Municipalidad Provincial de Cajabamba;



Que, con INFORME N° 0136-2024-MPC/GM., de fecha 03 de octubre del 2024, el Gerente Municipal hace llegar la propuesta al Despacho de Alcaldía a fin de ser evaluada y se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2024-PCM., DECRETA DÍAS NO LABORABLES COMPENSABLES PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO, DURANTE EL AÑO 2024.

Que, el mismo Decreto Supremo establece que las horas dejadas de laborar durante los días no laborables serán compensables en los (10) días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Que, en concordancia con la normatividad vigente, es política de la actual gestión municipal de la Provincia de Cajabamba, auspiciar y promover el desarrollo económico y turístico sostenible de la Provincia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

En virtud de los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972 y en cumplimiento de las normas vigentes;

Decreto de Alcaldía N° 009-2024-MPC

Cajabamba, 04 de octubre de 2024.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **SUSPÉNDASE** las labores administrativas en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, el día **viernes 11 de octubre** del año en curso, en **horario de la tarde**, de acuerdo a los considerandos establecidos; disponiéndose la recuperación del periodo de tiempo no laborado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de TICE de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la publicación del presente Decreto, según los procedimientos establecidos por Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos

ALCALDE
DNI N° 18148809

EXP. 023792-2024.

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Administración y Finanzas
3. G. Asesoría Jurídica
4. SG. Recursos Humanos
5. SG. TICE

C.c.:

- Archivo Alcaldía
- Archivo Sec. Graf.